
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS (BÁSICO Y DE EJECUCIÓN), GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REFORMA ESTRUCTURAL DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ANTEQUERA Y DE LA CREACIÓN DE ESPACIOS PARA USOS CIUDADANOS Y EMPRESARIALES (GALERÍA COMERCIAL).

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto determinar las cláusulas que regirán el procedimiento de contratación de los trabajos de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Gestión Medioambiental, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para la Reforma Estructural del Mercado Municipal de Abastos de Antequera y la creación de espacios para usos ciudadanos y empresariales (Galería Comercial).

Estas actuaciones están incluidas en el Proyecto de Desarrollo Socioeconómico del Centro Histórico de Antequera cofinanciado en un 70% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER), enmarcado en el Programa Operativo de Andalucía en su Eje 5 “Desarrollo Sostenible, Local y Urbano” para el periodo de Programación 2007-2013.

Este contrato contempla, por tanto, las siguientes actuaciones:

- Redacción del Proyecto Básico (que incluye por Ley el Plan de Gestión Medioambiental).
- Redacción del Proyecto de Ejecución.
- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud.
- Dirección de obra (Arquitecto/a-Aparejador/a).
- Coordinación de Seguridad y Salud en Obra.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante esta contratación y ante la insuficiencia de medios técnicos de la Administración, se da satisfacción a la necesidad de mejorar las instalaciones del Mercado de Abastos de Antequera como revulsivo económico de esta ciudad, lo que hace necesaria una actuación integral en el edificio del mercado y en el equipamiento destinado a la galería comercial ubicada en el mismo, facilitando la accesibilidad, movilidad y la mejora del entorno económico y social.

3. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN

Procedimiento abierto (Art. 141 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de Octubre, en adelante LCSP) sin publicidad comunitaria y tramitación ordinaria. La forma de adjudicación es a oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación (Art. 134.3 b) LCSP).

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 93.4 LCSP, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los presupuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento (Art. 122.2 LCSP).

4. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego y en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la modernización del Gobierno Local; el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1980, de 18 de Abril; la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y la demás normativa vigente en materia de contratación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

El presente Pliego, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos, revisitan carácter contractual en los términos y alcance que establecen la LCSP. El presente Pliego prevalecerá en caso de discordancia entre él y el resto de los documentos contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

Así mismo el contratista deberá someterse a la **normativa comunitaria que regula la aplicación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**. En particular, el contratista deberá cumplir la normativa en materia de **Información y Publicidad** regulada por el Reglamento (CE) nº 1828 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el Plan de Comunicación para los Programas Operativos FEDER y FSE de Andalucía para 2007-2013, y por el resto de normativa aplicable.

El contratista se compromete a garantizar la incorporación de la **perspectiva de género** en la ejecución de las actuaciones, de acuerdo con la normativa nacional vigente y el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.



El contratista se compromete a cumplir con la legislación nacional y comunitaria en materia medioambiental que resulte de aplicación para el objeto del contrato, para ello presentará el Plan de Gestión Medioambiental de la obra.

Igualmente, el contratista se compromete a promover, en la medida de lo posible, en la ejecución del objeto del contrato, el ahorro energético y el uso de energías renovables y materiales reciclables que contribuyan al desarrollo sostenible.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 16,5 meses y se efectuará en dos fases, que son las siguientes:

1ª Fase:

Redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud: 5,5 meses.

2ª Fase:

Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud y resto de documentación complementaria: 11 meses (duración estimada de la obra).

No obstante lo anterior, el plazo correspondiente a la primera fase podrá ser mejorado en la oferta que presente el licitador, según lo recogido en la cláusula 17 del presente pliego.

Dichos plazos se reflejarán posteriormente en la aprobación del Programa de Trabajo y se contarán a partir del día siguiente de la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

El presupuesto base de licitación (IVA NO INCLUIDO) tiene un importe total de DOSCIENTOS DOS MIL EUROS (202.000 €).

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será aplicado al tipo legalmente vigente.

Habida cuenta de la duración de los trabajos no se admite revisión de precios (Art. 77.1 LCSP).

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria de cada año correspondiente al Plan Plurianual denominada "Reforma Estructural del Mercado Central de Abastos" por importe de 168.621,85 € y a la Aplicación Presupuestaria de cada año correspondiente al Plan Plurianual denominada "Creación de espacios usos ciudadanos y empresariales" por importe de 33.378,15 €, en el marco del Proyecto de Desarrollo Socioeconómico del Centro Histórico de Antequera mencionado en la cláusula 1 del presente pliego.

8. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en varias anualidades, según se recoge en el punto 9.- RÉGIMEN DE PAGOS.

9. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de los honorarios correspondientes a la ejecución de la presente contratación se abonará de conformidad con las fases de ejecución del mismo y de acuerdo con las siguientes cantidades:

1. A la finalización de la 1ª Fase de cada proyecto: un 55 %.
2. A la finalización de la 2ª Fase de cada proyecto: un 45 %.

El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente minuta de honorarios por parte de la empresa contratista, siempre y cuando los trabajos realizados en la fase correspondiente hayan sido supervisados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

10. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

No se exige clasificación empresarial para la presente contratación.

11. EMPRESAS LICITADORAS

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, experiencia y técnica o profesional y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el Art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación que se recoge en el presente pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

12. GARANTÍAS EXIGIBLES

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una **Garantía Definitiva**, que será del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A., y se depositará en el plazo de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para España, que deberá depositarse en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sita en C/ Infante Don Fernando, 90. 29200-Antequera (Málaga).

La garantía definitiva responderá ante cualquier incumplimiento por parte del Contratista y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS PROPOSICIONES

Cada licitador presentará tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente con poder suficiente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la docu-

mentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la documentación correspondiente al Pliego de Prescripciones Técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el Anexo I de este Pliego.

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. SOBRE A

En dicho sobre, de acuerdo con lo recogido en el Art. 130 de la LCSP, deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos que deberán reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

- a) **Documento Nacional de Identidad** o fotocopia compulsada (para personas físicas).
- b) La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente según la legislación del Estado o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

- c) **Documentos acreditativos de la representación:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- d) **Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar** recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 50 y 62 de la LCSP. No



obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

- e) **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.
- f) **Documentos acreditativos de la Solvencia Económica y Financiera:** se ha de acreditar por la totalidad de los siguientes medios:
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, y el compromiso de la entidad o entidades aseguradoras de que en caso de resultar adjudicatario se asegurarán los riesgos profesionales derivados de la contratación.
 - Documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago respecto de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
 - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Se considerará especialmente acreditada la solvencia financiera en función de que la estructura de endeudamiento e indicadores de solvencia de las empresas se consideren suficientes.
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los cinco últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- g) **Documentos acreditativos de la Solvencia Técnica y Profesional:** la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:
- Una relación de los **principales servicios o trabajos realizados** (similares al objeto de la presente contratación) en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente,



cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Declaración sobre la **plantilla media anual** de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Indicación del **personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- Las **titulaciones académicas y profesionales** del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del **personal responsable de la ejecución del contrato**.

Para acreditar esta circunstancia las empresas licitadoras deberán presentar una declaración del representante legal de la empresa indicando las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato y colaboradores. Además, con respecto al personal responsable de la ejecución del contrato y colaboradores, deberá presentar curriculum vitae y copia compulsada de las correspondientes titulaciones académicas. En el supuesto de la imposibilidad de presentar esta última documentación, las titulaciones académicas podrán ser sustituidas por certificados expedidos por el Colegio Profesional correspondiente.

- La Dirección de Obra deberá contar al menos con un arquitecto o arquitecto técnico con **presencia diaria en la obra mínima de media jornada**.
- Indicación de las medidas de **gestión medioambiental** que el empresario plasmará en un **Plan de Gestión Medioambiental** y que aplicará al ejecutar el contrato (obligatorio por Ley a incluir en el Proyecto Básico y de Ejecución).
- Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- h) Documentación adicional para empresas extranjeras:** las empresas extranjeras aportarán una **declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



- i) **Domicilio:** todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A VALORAR EN LA LICITACIÓN. SOBRE B

La propuesta técnica deberá ajustarse al ANEXO I que se adjunta a este Pliego de Prescripciones Técnicas, y deberá contener la documentación que el concursante estime conveniente para que la mesa de contratación pueda conocer y valorar su propuesta. En concreto, y con carácter no exhaustivo, podrán tratarse los siguientes aspectos:

- a) **Análisis y estudio del Anexo I.**
- b) **Diagrama de precedencias para la realización del proyecto.**
- c) **Justificación del cumplimiento del programa de necesidades.**
- d) **Equipo técnico de trabajo propuesto.** Se deberá indicar de forma clara las personas que participarán en la ejecución del contrato, su titulación académica y experiencia (siempre en los mínimos requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas o por encima), con especial mención a los proyectos relacionados con el objeto del contrato (Mercados de Abastos). Así mismo se deberá indicar la asignación de las funciones a las personas que participarán en la ejecución del contrato y la dedicación de las mismas a las diferentes tareas incluidas en la contratación, así como el resto de circunstancias que permitan reflejar la capacitación y control técnico del objeto de la contratación por parte del Equipo Técnico Propuesto.
- e) **Programación desglosada de los trabajos** que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según el plazo total previsto, con indicación de los medios necesarios para las distintas actividades. Este programa de trabajos podrá mejorar los plazos previstos en el presente pliego según lo recogido en el apartado f).
- f) **Mejoras** relativas a las condiciones de contratación recogidas en el presente pliego, concretamente la mejora de plazos para la redacción de los Proyectos (Básico, de Ejecución y Gestión Medioambiental) y del Estudio de Seguridad y Salud. Dicha mejora en el plazo de redacción deberá estar perfectamente justificada, expresando la empresa licitadora los medios o metodología de trabajo a implementar para disminuir el plazo inicial estimado.
- g) Todos aquellos detalles de funcionamiento, diseño y equipamiento que el licitador considere suficiente para que la Mesa de Contratación pueda valorarlos y, en general, cualquier propuesta que aumente la incidencia del trabajo a desarrollar en el proyecto, así como la mejor comprensión de la oferta.



C) DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA. SOBRE C

La propuesta económica habrá de presentarse conforme al modelo recogido en el Anexo I. Dicha propuesta no podrá exceder en ningún caso del presupuesto base de licitación.

14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS

El plazo de presentación de proposiciones será de 30 días naturales (Art. 143.2 LCSP), contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia (BOP)**.

Las proposiciones deberán ser entregadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, dirigidas a la Secretaría, Servicio de Contratación (Don Manuel Alcalá) del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, C/ Infante Don Fernando, 90- 2ª Planta, en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14 horas, o enviados por correo certificado dentro del plazo señalado en la cláusula anterior. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante burofax, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada sobre se presentará cerrado, identificándose exteriormente como SOBRE A, SOBRE B, SOBRE C (respectivamente); deberá mostrar la denominación del concurso y de los licitadores, debiendo incluirse un índice de materias y documentos con referencia a páginas y folios. Los sobres estarán firmados por la representación legal de la empresa licitadora.

Podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas por él.

15. VARIANTES O MEJORAS

Los licitadores podrán proponer como mejora la reducción del plazo de redacción de los Proyectos (Básico y de Ejecución) y del Estudio de Seguridad y Salud, que será valorada según los criterios reflejados en la cláusula 17 del presente pliego.

16. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las proposiciones, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

17. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se valorarán cada uno de los criterios para la adjudicación que se citan a continuación, con la puntuación máxima que se señala:

1er Criterio. VALORACIÓN ECONÓMICA (hasta 50 puntos).

Para la valoración del importe económico de las proposiciones económicas, correspondientes a las proposiciones que han sido admitidas al concurso por la Mesa de Contratación, se procederá de forma que a la oferta que fuere económicamente más ventajosa se le asignarían **50 puntos**. Las restantes proposiciones económicas se evaluarán proporcionalmente con la puntuación obtenida mediante una “regla de tres”.

Su declaración como baja temeraria requerirá la previa solicitud por escrito de las precisiones que se considere oportunas a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella. Dichas precisiones podrán referirse a las soluciones técnicas adoptadas o a las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar la asistencia, o respecto de las disposiciones relativas a la protección y las condiciones de trabajo vigentes.

Aquellas proposiciones que sean declaradas como bajas temerarias quedarán excluidas del Concurso, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 136 LCSP, Art. 22 RD 817/2009 y demás normativa aplicable.

2º Criterio: PROPUESTA TÉCNICA (hasta 40 puntos).

Concretamente se valorarán los siguientes aspectos:

- Análisis y estudio previo del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas de Remodelación del mercado Plaza de Abastos de Antequera. Se valorarán las ofertas sobre la base de la propuesta de análisis y estudio que el Licitador presente de dicha propuesta, valorando el conocimiento del Mercado de Abastos de Antequera, con la inclusión



en su caso de sugerencias técnicas de funcionamiento relacionadas con la ejecución y el desarrollo de las distintas actividades, que contribuyan a mejorar el esquema de programa establecido. Se asignarán **20 puntos** a la oferta que desarrolle con mayor grado de detalle, conocimiento y concreción la propuesta. La puntuación de las restantes proposiciones se realizará proporcionalmente a la anterior.

- Diagrama de precedencias para la realización del proyecto; Programación desglosada de los trabajos. Se valorarán las ofertas sobre la base de la propuesta que el Licitador presente que proponga un profundo análisis de las fases, plazos y precedencias, de forma que justifique y garantice el cumplimiento del plazo global ofertado. Describiendo y justificando el programa de trabajo propuesto, de acuerdo con su capacidad técnica y medios disponibles. Se asignarán **10 puntos** a la oferta que desarrolle con mayor grado de detalle, conocimiento y concreción la propuesta. La puntuación de las restantes proposiciones se realizará proporcionalmente a la anterior.
- Justificación del cumplimiento del programa de necesidades. Se valorarán las ofertas sobre la base de la propuesta que el Licitador presente que proponga un análisis del programa de necesidades, en el que se han conjugado cuestiones urbanas, funcionales, comerciales, de uso y técnicas, de forma que se justifique y garantice su cumplimiento. Se asignarán **10 puntos** a la oferta que desarrolle con mayor grado de detalle, conocimiento y concreción la propuesta. La puntuación de las restantes proposiciones se realizará proporcionalmente a la anterior.

3er Criterio: EXPERIENCIA Y EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO (hasta 20 puntos).

- Experiencia en trabajos similares de tipo y presupuesto en los últimos tres años: Las especiales características de la actividad que va a contener el edificio, que tiene que satisfacer individualmente a los requerimientos de un número elevado de operadores, pero a su vez conseguir un conjunto unitario integrado en una nueva estructura comercial, unido a que el edificio posee interés histórico en el entorno del Centro Histórico de la ciudad de Antequera, implica que se estime necesario desde el punto de vista técnico una experiencia en trabajos similares. Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificado expedido por la parte contratante, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se asignarán **15 puntos** a la oferta que desarrolle con mayor grado de detalle, conocimiento y concreción la propuesta. La puntuación de las restantes proposiciones se realizará proporcionalmente a la anterior.
- Equipo Técnico de Trabajo: Se valorarán de forma adicional las ofertas sobre la base de la propuesta que el Licitador presente que proponga un Equipo Técnico puesto al servicio del contrato, siempre por encima de los mínimos de titulación y experiencia ya exigidos, que reflejen una mayor capacitación y control técnico de este proyecto en concreto y su singularidad como mercado de abastos. Se asignarán **5 puntos** a la oferta que desarrolle con mayor grado de detalle, conocimiento y concreción la propuesta.



La puntuación de las restantes proposiciones se realizará proporcionalmente a la anterior.

4º Criterio. MEJORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN (hasta 5 puntos).

El plazo establecido en el presente pliego para la 1ª Fase de la Contratación: Redacción de los Proyectos (Básico, de Ejecución y Gestión Medioambiental) y el Estudio de Seguridad y Salud, podrá ser mejorado en las ofertas. Dicha mejora deberá estar perfectamente justificada, expresando la empresa licitadora los medios o metodología de trabajo a implementar para disminuir el plazo inicial estimado. La Mesa de Contratación valorará la mejora propuesta en la empresa y su justificación técnica, y podrá asignar un máximo de **5 puntos** a la mejor de ellas. La puntuación de las restantes proposiciones se realizará proporcionalmente a la anterior.

En caso de igualdad de puntuación entre dos o más licitadores, se adjudicará el contrato a la oferta más económica.

18. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que a tal efecto ya tiene designados el Pleno Municipal, asistiendo asimismo cualquier empleado municipal que se designe.

En la fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, se celebrará el acto de apertura de las proposiciones, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, en acto público, con exclusión de los Sobres B) y C), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones materiales subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de los Arts. 43 y ss de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones.



Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del Sobre B de las proposiciones admitidas (que contiene la Documentación Técnica) y valoración de las propuestas según los criterios de adjudicación recogidos en la Cláusula 17 del presente pliego. Posteriormente se abrirá la Propuesta Económica o Sobre C.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los Servicios Técnicos competentes, cuántos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas proposiciones presentadas en relación con los criterios de adjudicación o sobre a la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

19. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el Art. 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo recogido en el Art. 145.2 LCSP, de dos meses, al tener en cuenta el precio y otros criterios a contar desde el día siguiente a la celebración del acto público. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo, el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada. La Administración puede declarar desierto el procedimiento.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuestos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedarán a disposición de los interesados.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.



Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en dicho apartado, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad de contratar. Así como la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato (ART 53.2 LCSP).

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Hacienda de la Junta de Andalucía, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como Adjudicatario Provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

GARANTÍA DEFINITIVA:

1.- Publicada la adjudicación en el perfil del contratante, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5% (cinco por ciento), del importe de adjudicación, I.V.A. excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 84 de la LCSP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Art. 86 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el Art. 88 de la LCSP.

3.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 de la LCSP.

20. GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares con excepción de los correspondientes a las expropiaciones, permisos y servidumbre respecto a los organismos oficiales.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiera lugar para la realización del contrato, como gastos financieros, seguros, transportes, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.
- Igualmente será de cuenta del contratista cualquier otro gasto correspondiente a la Dirección de Obra y a la Coordinación de Seguridad y Salud.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y N.I.F. asignado a la Agrupación, así como la inscripción de la misma en su correspondiente Registro.
- 2.- Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de valoración de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.
- 3.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero.
- 4.- No se admitirán realizaciones parciales del contrato con terceros.



22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP. La persona que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de seguimiento, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual y según lo recogido en el Art. 283 LCSP.

Concretamente, el adjudicatario deberá entregar el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución (que incluirán el obligatorio Plan de Gestión Medioambiental) y el Estudio y Seguridad y Salud en el plazo establecido, con los requisitos formales y técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por personal del órgano de contratación se procederá al examen de los mismos y en caso de conformidad se aprobará el Proyecto por la Junta de Gobierno Local y se otorgará la oportuna licencia municipal de obras.

Para la ejecutividad del Proyecto de Ejecución se precisará el informe favorable de los Técnicos Municipales y su aprobación por la Corporación Municipal, cuyo acuerdo será notificado al adjudicatario.

En caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas o de cualquier índole, o de observarse deficiencias o errores, se ordenará por escrito al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas.

En caso de que dichas deficiencias no hubieran sido corregidas en el plazo fijado, se dará cuenta del incumplimiento del plazo o de otra índole a los efectos procedentes que pudieran resultar aplicables (Art. 286 LCSP).

En el caso de optar el adjudicatario por elevar el contrato a escritura pública, los plazos para la presentación del proyecto se computarían en la forma anteriormente mencionada.

Los trabajos correspondientes a la Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud se iniciarán con la asistencia al inicio de la obra y firma de la correspondiente acta y finalizarán tras la suscripción del acta de recepción de las obras. Una vez comenzadas las obras, la Dirección de Obras y Coordinador de Seguridad y Salud se reunirán al menos una vez por semana con la empresa contratista adjudicataria de las obras y con los técnicos designados por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera (en reunión conjunta).

24. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA Y PENALIZACIONES

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá asimismo de los daños y perjuicios que se causen a terceros por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido el adjudicatario, según lo recogido en el presente pliego, en la LCSP y resto de normativa aplicable.

Según lo recogido en el Art. 287 de la LCSP, en caso de que el presupuesto de ejecución de la obra se desvíe en más de un 20% (veinte por ciento), tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al adjudicatario, éste indemnizará al Excmo. Ayuntamiento de Antequera según lo previsto en el Art. 287.2 de la LCSP.

Asimismo, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, los proyectos o las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las previstas en el Art. 196 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el Art. 197.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva.



25. DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de Información y Publicidad recogida en la Cláusula 4 del presente pliego, toda la documentación relativa a los trabajos objeto de licitación (Facturas, Proyectos, Estudios, Informes, etc.) deberán hacer referencia a la actuación contratada, al Proyecto y a la cofinanciación con fondos FEDER y deberán incluir el logotipo y lema de la Unión Europea “Una manera de hacer Europa”, ajustándose al modelo y a las indicaciones que realice el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

El contratista deberá conservar toda la información relativa a la ejecución del contrato hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2018.

El contratista estará obligado a facilitar información, en su caso, a los organismos de auditoría y control competentes que realicen intervenciones sobre la actuación objeto del contrato financiado con FEDER.

26. SUBCONTRATACIÓN

En el presente Pliego no se admite la subcontratación.

27. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación al presente contrato ha de ser autorizada expresamente por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

RESOLUCIÓN: La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 205 a 208 y 275 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el Art. 276 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

28. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía referido a la 1ª Fase (Redacción de Proyecto Básico y Proyecto Ejecutivo, incluido el Plan de Gestión Medioambiental) será hasta la finalización de las obras y comenzará a partir de la fecha de la recepción de los Proyectos y Estudio contemplados en el presente pliego por parte del Excmo. Ayuntamiento de Antequera. Durante este plazo el contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en los mismos.



El plazo de garantía referido a la 2ª Fase (Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud), se prolongará hasta un año después de la suscripción del acta de recepción de las obras, momento en que será devuelta la garantía definitiva prestada, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la normativa aplicable.

29. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, salvo en caso de fuerza mayor según lo regulado en la legislación vigente.

30. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los Proyectos, Estudios e Informes elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso - administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____ nº....., con DNI nº....., actuando en nombre propio/ en representación de la Entidad _____, con CIF nº....., hago constar que:

- a) He tenido conocimiento del anuncio publicado con fecha en el Perfil del Contratante..... y con fechaen el Boletín Oficial de la Provincia del procedimiento abierto de contratación del contrato de “REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN, GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ESTUDIO Y SEGURIDAD Y SALUD; DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REFORMA ESTRUCTURAL DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ANTEQUERA Y LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA USOS CIUDADANOS Y EMPRESARIALES (GALERÍA COMERCIAL)”, enmarcado en el Proyecto de Desarrollo Socioeconómico del Centro Histórico de Antequera, cofinanciado en un 70% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Programa Operativo de Andalucía en su Eje 5 “Desarrollo Sostenible, Local y Urbano” para el período de Programación 2007-2013).
- b) Conozco y acepto en su integridad los requisitos y condiciones, incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (y Anexo I)

Y en base a lo anterior, y en la representación que ostento, me comprometo a:

- a) asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de*cifra en letras*..... Euros (*cifra en números* €) (IVA NO INCLUIDO), al que se añade el importe de *.cifra en letras*..... Euros (*cifra en números* €) correspondiente al ... % de IVA.
- b) asumir el cumplimiento del citado contrato en el plazo de meses (*desglose para las 2 fases previstas en el contrato*).

Lugar, fecha y firma del proponente.